

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES PARA LAS BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

Constituida la Comisión de Selección de Becarios en fecha de 4 de octubre de 2024, para el curso académico 2024-2025, se convoca a los miembros de la misma, presidida por el Vicerrector de Política Científica e Internacionalización e integrada por un conjunto de cinco directores de los Departamentos de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios.

Según la Resolución de 25 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan Becas de Colaboración en Departamentos universitarios para el curso académico 2024-2025 destinadas a alumnos que vayan a finalizar los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales: (Código BDNS 764344):

“Artículo 6.- Requisitos académicos de los solicitantes.

1. *Podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de Grado que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:*
 - a) *No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster oficial.*
 - b) *Estar matriculado en el curso 2024-2025 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.*
 - c) *Haber obtenido como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:*
 - *7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas*
 - *7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas*
 - *7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud y*
 - *8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades*
 - d) *En los supuestos de estudiantes que estén cursando los denominados dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.*
2. *Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración los estudiantes universitarios de primer curso de Másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:*
 - a) *No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.*
 - b) *Estar matriculado en el curso 2024-2025 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos de primer curso de Máster.*
 - c) *Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media establecida en el apartado 1 de este artículo en función de la rama de conocimiento de procedencia.*
3. *Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca, por lo que corresponde a los solicitantes requerir, en su caso, a sus respectivas universidades la actualización de sus expedientes académicos.*
4. *Los solicitantes deberán, asimismo, reunir los requisitos que, respecto de la nacionalidad establece el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.*

Artículo 8.- Proyecto de colaboración.

1. Los solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 1 del artículo 9, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos universitarios que versará, en todo caso, sobre alguna de las materias de formación básica u obligatorias para la obtención de la titulación que se esté cursando, en el que se describirán detalladamente las funciones que se van a realizar durante la colaboración así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.
2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento en el que éste vaya a desarrollarse, de acuerdo con lo especificado en el artículo 12 de esta convocatoria.

Artículo 12.- Evaluación de solicitudes.

- a) Los departamentos universitarios valorarán el proyecto de colaboración a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:
 - Contenido innovador del proyecto, hasta 1 punto.
 - Aplicación del trabajo a desarrollar tanto en el propio departamento como fuera del mismo, hasta 1 punto.
 - Posible continuidad en futuros proyectos de investigación, hasta 1 punto.
 - Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo, hasta 1 punto.Cada una de las puntuaciones otorgadas deberá ser justificada.
- b) A la puntuación obtenida en el proyecto de colaboración, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión”.

PLAZAS OFERTADAS A LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES: UNA

Según el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES**, en cumplimiento de lo requerido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en orden a la distribución entre los Departamentos del número de becas asignado a esta universidad, ha decidido:

Primero. La única beca de colaboración concedida a esta Universidad se asignará al **Departamento de Ciencias de la Salud**. En el caso de una eventual insuficiencia de candidatos para la beca asignada al Departamento de Ciencias de la Salud, se considera al Departamento de Ciencias Sociales como segunda opción en la asignación de la beca de colaboración.

Segundo. La adjudicación de las becas se llevará a cabo siguiendo los siguientes criterios baremados:

- Expediente académico: hasta un máximo de 10 puntos.
- Proyecto de colaboración: hasta un máximo de 4 puntos.

Informada la Comisión de los **SOLICITANTES** y proponiéndose a sus miembros, surgen los siguientes acuerdos:

NIF	DEPARTAMENTO	NOTA MEDIA EXPTE	VALORACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	PROPUESTA JURADO	CÓDIGO
71207603V	Ciencias de la Salud	8,473	-	8,473	Desestimar	322, 118
04858648J	Ciencias de la Salud	7,208	-	7,208	Desestimar	318, 118
44919167Y	Ciencias de la Salud	9,308	3,7	13,008	Estimar	

CAUSAS ASOCIADAS AL ESTADO

118. No presentar un proyecto de colaboración debidamente avalado y puntuado por el consejo del departamento correspondiente.

318. No alcanzar su expediente la nota media exigida.

322. No haber superado el 75% de la carga lectiva requerida para los estudios de Grado.

Contra esta propuesta de concesión o denegación, se podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir de la presente notificación, ante el Centro de Atención al Estudiante de la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

Y para que conste, se firma, en Valladolid a 4 de octubre de 2024.

Vº Bº PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SECRETARIA

Fdo. Juan Martín Hernández

Fdo. Marta Parte Esteban

Vicerrector de Política Científica e Internacionalización

Directora Centro de Atención al Estudiante